

1. ALCANCE:

Esta política es aplicable a todos los **colaboradores, administradores, accionistas, directores, contratistas, proveedores, clientes, terceros asociados y aliados estratégicos de Capitalbus S.A.S.** que, en el marco de su relación con la Organización, hayan declarado conocer y aceptar esta política.

2. DEFINICIONES:

- **Corrupción:** definido por Transparencia Internacional como el “mal uso del poder”. Incluye cualquier actividad deshonesta en la que Colaboradores, Administradores, Accionistas, Directores o Terceros Asociados, actúan de forma contraria a los intereses de la Organización y abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal o ventaja para sí mismo o para un tercero. También involucra conductas corruptas de la Organización, o de una persona que pretenda actuar en su nombre, con el fin de asegurar una ventaja directa o indirecta inapropiada para Capitalbus.
- **Debida Diligencia:** Conjunto de medidas adoptadas por Capitalbus para identificar y conocer a colaboradores, contratistas, proveedores, clientes y terceros, evaluando los riesgos asociados a LA/FT/FPADM y fraude/corrupción.
- **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Actos destinados a financiar la fabricación, adquisición o transporte ilícito de armas de destrucción masiva.
- **Financiación del Terrorismo (FT):** Provisión o recolección de fondos destinados a financiar, directa o indirectamente, actividades terroristas.
- **Fraude:** de conformidad con el Código de Conducta es “Cualquier acto u omisión intencionada, diseñada para engañar a los demás; llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o, hacerse de un bien ajeno, sea material o intangible, de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado”.
- **Lavado de Activos (LA):** Proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a bienes o recursos provenientes de actividades ilícitas.
- **Operaciones Sospechosas:** Aquellas transacciones que, por sus características, no guardan relación con la actividad económica declarada, generan dudas sobre su legalidad o presentan señales de alerta.

- **Señales de Alerta:** Indicadores definidos por Capitalbus que permiten detectar comportamientos, operaciones o transacciones atípicas relacionadas con riesgos de LA/FT/FPADM o fraude/corrupción.
- **Soborno:** entendido como el acto de pagar a otro individuo una comisión secreta e incluye: (i) el acto de ofrecer, prometer o conceder una ventaja económica o de otro tipo por parte de los Colaboradores, Administradores, Accionistas, Directores o los Terceros Asociados a la Organización con la intención de inducir a la ejecución impropia de un negocio o de la función pública, particularmente cuando dicho ofrecimiento, promesa o pago se considera deshonesto, ilegal o un abuso de confianza, en beneficio de Capitalbus o de un tercero (soborno activo); y, (ii) el acto de solicitar, acordar, recibir o aceptar un beneficio económico o de otra índole, por parte de un Empleado, Administrador, Accionista, Director o Tercero Asociado a Capitalbus , con la intención de realizar una función o actividad inapropiada y que implique un acto deshonesto, ilegal o un abuso de confianza (soborno pasivo).
- **Tercero Asociado:** aquella organización le presta servicios a Capitalbus, o tiene alguna clase de vínculo contractual con la Organización. Algunos ejemplos de personas asociadas pueden ser: contratistas, proveedores, clientes, organizaciones en las que se tiene una participación superior al 50% de su capital, o en las cuales se tenga un control conjunto, outsourcings, aliados estratégicos, entre otros.
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero, entidad encargada de recibir y analizar reportes de operaciones sospechosas en Colombia.

3. POLÍTICA:

Capitalbus S.A.S. es **cero tolerancia** frente al **Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el Fraude, el Soborno y la Corrupción**.

En cumplimiento de la presente política, Capitalbus S.A.S.:

- a) Se abstiene de participar en cualquier forma de Fraude, Soborno, o práctica de Corrupción, directa o indirectamente en Colombia.
- b) Cumple con la **Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte**, y demás normativa vigente en materia de SARLAFT.
- c) Implementa medidas de **debida diligencia** para la identificación y evaluación de riesgos, aplicando procedimientos de conocimiento del cliente, proveedores, colaboradores y terceros.
- d) Promueve una **cultura organizacional ética e íntegra**, fortalecida desde la Alta Dirección.

- e) Mantiene mecanismos para la **prevención, detección, reporte y respuesta** a actos de fraude, soborno, corrupción y operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM.
- f) Cuenta con **canales de reporte confidenciales y seguros**, garantizando que ningún denunciante sufrirá represalias por su actuación de buena fe.
- g) Realiza revisiones periódicas de esta política para ajustarla a los cambios normativos y de operación.
- h) No establece vínculos contractuales o laborales con personas condenadas por delitos asociados a LA/FT, fraude, soborno, corrupción, lavado de activos o financiación del terrorismo.
- i) Aplica procedimientos de **debida diligencia previa** para donaciones, contribuciones o patrocinios, asegurando fines lícitos y legítimos.
- j) Prohíbe que sus Colaboradores, Administradores, Directores y Terceros Asociados, **obtengan resultados económicos, comerciales o de cualquier otra índole**, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta.
- k) Investiga y evalúa los indicios de presuntos actos de Fraude, Soborno o Corrupción, bajo los principios de **confidencialidad, integridad, transparencia, objetividad, independencia y autonomía** de los responsables de las evaluaciones.
- l) Gestiona de forma oportuna todas las denuncias de actos relacionados con LA/FT, Fraude, Soborno o Corrupción, independientemente de su cuantía o del personal involucrado, **garantizando confidencialidad, objetividad, respeto y transparencia**. Ninguna persona sufrirá consecuencias negativas por prevenir, rechazar o denunciar un acto de esta naturaleza.
- m) No mantiene vínculos con Colaboradores, Administradores, Directores o Terceros Asociados que hayan sido condenados por actividades delictivas relacionadas con LA/FT, Fraude, Soborno o Corrupción.
- n) Cuenta con directrices y metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear los **factores de riesgo** de LA/FT, Fraude, Soborno y Corrupción y los riesgos asociados de la Organización.
- o) Cuenta con un procedimiento para la **vinculación** de Colaboradores, Administradores, Directores y Terceros Asociados.
- p) Cumple con la normatividad aplicable a emisores de valores para efectos de vinculación de Accionistas.
- q) Las contribuciones, o apoyos que Capitalbus S.A.S. realice a entidades benéficas, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales o instituciones sin ánimo de lucro, tendrán siempre un fin lícito y nunca podrán servir para encubrir hechos de LA/FT, fraude, corrupción o soborno. Antes de realizar las contribuciones, o apoyos debe aplicar los mecanismos de debida diligencia definidos por la Organización para la vinculación y conocimiento de terceros.

En cumplimiento de esta política, los **colaboradores** de Capitalbus S.A.S.:

- a) Se abstienen de **participar** en cualquier forma de LA/FT, Fraude, Soborno, o práctica de Corrupción, directa o indirectamente en Colombia.
- b) No obtienen **resultados económicos, comerciales o de cualquier otra índole**, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta.
- c) No **usan** a Capitalbus S.A.S., ni su **relación laboral** con esta para cometer actos relacionados con LA/FT, Fraude, Soborno o Corrupción.
- d) Cumplen con todas las **reglas de conducta, lineamientos y procedimientos** establecidos por la Organización, así como con la normatividad externa, con el fin de prevenir cualquier forma de LA/FT, Fraude, Soborno y Corrupción en el desarrollo de sus funciones.
- e) Denuncian todos **los actos** relacionados con LA/FT, Fraude, Soborno o Corrupción, **inmediatamente** tienen conocimiento de ellos, independientemente de su cuantía o del personal involucrado.
- f) Cuando les sea solicitado, diligencian la declaración de bienes y rentas.

En cumplimiento de la presente política y una vez sea conocida y aceptada por los **Terceros Asociados**, estos:

- a) Se abstienen de **participar** en cualquier forma de LA/FT, Fraude, Soborno, o práctica de Corrupción, directa o indirectamente en Colombia.
- b) Toman las **medidas necesarias** para combatir el LA/FT, Fraude, el Soborno y la Corrupción, de cualquier forma, o tipología de la que se trate.
- c) Promueven y establecen una **cultura** en contra del LA/FT, antifraude, antisoborno y anticorrupción.
- d) No toleran que sus colaboradores, administradores, directores y terceros asociados, obtengan resultados económicos, comerciales o de cualquier otra índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta.
- e) No **usan** a Capitalbus S.A.S., ni su relación comercial con esta para cometer actos relacionados con LA/FT, Fraude, Soborno o Corrupción.
- f) Cuentan con **reglas de conducta** con el fin de prevenir la promoción de cualquier forma de LA/FT, Fraude, Soborno y Corrupción.
- g) De conformidad con la regulación aplicable a sus operaciones y atendiendo a la complejidad del negocio, cuentan **con directrices y metodologías** para identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo de LA/FT, Fraude, Soborno y Corrupción.
- h) Cuentan con un procedimiento de **debida diligencia** para la vinculación de terceros, que les permita conocer con quién se están relacionando y si existe algún riesgo (relacionado con esta política) en dicha vinculación.

4. RESPONSABLES DE CONTROL Y APROBACIÓN:

Esta política es aprobada por el Comité Directivo. Cada vez que se considere necesario, se revisa y proponen las modificaciones que consideren pertinentes.

5. ENCARGADOS:

Son responsables de revisar, actualizar e implementar esta política:

- ✓ Oficial de cumplimiento SARLAFT
- ✓ Dirección administrativa y financiera

La Junta Directiva directamente o los diferentes comités conformados por miembros de junta, podrá recomendar modificaciones a la presente Política.

6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta política constituye una violación del contrato laboral o comercial con **Capitalbus S.A.S.**, pudiendo dar lugar a:

- Sanciones disciplinarias, incluidas la terminación de la relación contractual.
- Reportes ante las autoridades competentes (UIAF, Fiscalía, Superintendencia de Transporte).
- Sanciones administrativas o penales conforme a la legislación colombiana vigente



**INGRID OSORIO ALDANA
DIRECTORA FINANCIERA**

Revisada (Mes – Año): octubre - 2025

Responsable autorizado para revisión: Oficial de cumplimiento SARLAFT, Contador General, Director Administrativo y Financiero

VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIONES
00	09/11/2023	Creación del documento
01	03/10/2025	Actualización del alcance, ajuste resolución 2328 de 2025, Se incluye el enfoque integral SARLAFT + Antifraude/Anticorrupción